

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.- Al despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario No. **2019-0788**, informándole que la parte actora presentó en tiempo escrito de subsanación. Sírvasse proveer.



NATALIA PEREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda subsanada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LUIS CIRO GONZÁLEZ SANABRIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y en el Decreto 806 de 2020, a través de sus representante legal o quien haga sus veces, del presente auto admisorio y córrasele traslado a través de su representante legal o a quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que deben designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, para lo cual se requiere a la parte actora que allegue copia de la demanda para la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

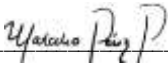


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

al/c

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 9 de septiembre de 2020 Por Estado
No. 078 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.